

ACUERDO AP/18/2025, MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, APRUEBA LA MODIFICACIÓN A LA TABLA DE APLICABILIDAD DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA, DEL SUJETO OBLIGADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CD. MADERO.

El Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, en uso de las facultades que le confieren los artículos 25, 27, 28, 34, fracción I, y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas; y décimo noveno transitorio de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Instituto de Transparencia de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales del Estado de Tamaulipas, es un órgano público autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el destino de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar, en el ámbito de su competencia el ejercicio de los derechos de acceso a la información y la protección de datos personales

SEGUNDO: Que la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece en el Artículo 65, que los sujetos obligados deberán informar a los organismos garantes y verificar que se publiquen en la Plataforma Nacional de Transparencia, cuáles son los rubros que son aplicables a sus páginas de Internet, con el objeto de que éstos verifiquen y aprueben, de forma fundada y motivada, la relación de fracciones aplicables a cada sujeto obligado.

TERCERO: Que cada sujeto obligado en el Estado de Tamaulipas, se ve constreñido a rendir un informe ante el Instituto de Transparencia de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales del Estado de Tamaulipas, a fin de proporcionar su tabla de aplicabilidad correspondiente, en la que se deberán indicar las fracciones del artículo 67, de la Ley de Transparencia vigente en el Estado, que le son aplicables, de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones; así como las que, previa fundamentación y motivación, le resulten inaplicables.

CUARTO: Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, establece en el artículo 68, numeral 1, que los Sujetos Obligados comunicarán al Organismo garante la relación de la información, a que se refiere el artículo anterior, que le es aplicable, de conformidad con sus atribuciones, a efectos de que este último la verifique y apruebe.

QUINTO: Que en fecha quince de abril del presente año, se recibió por medio de correo electrónico institucional de este Organismo garante el oficio número **338/2025**, de fecha quince de abril de 2025, en el que señala el Sujeto obligado denominado **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Cd. Madero**, solicita sea aprobada la modificación a las fracciones **XXVIII, XLII y XLVII**, en su Tabla de Aplicabilidad, en relación con las obligaciones comunes que refiere el artículo 67 de la Ley de Transparencia local.

Por medio del presente instrumento la tabla de aplicabilidad, es aprobada y obligatoria en su cumplimiento para el sujeto obligado.

Por lo anteriormente señalado, el Pleno del Instituto emite el siguiente:

ACUERDO

AP /18/2025

ARTÍCULO PRIMERO: Se aprueba la tabla de aplicabilidad para las Obligaciones de Transparencia, del **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Cd. Madero**, en relación a las obligaciones comunes establecidas en el artículo 67 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, en el anexo del presente instrumento, para su debido cumplimiento.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publíquese la tabla en comentario en la Plataforma Nacional de Transparencia y comuníquese al sujeto obligado su contenido a fin de que cumpla con el mismo.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO: El presente Acuerdo surtirá sus efectos al momento de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publíquese en la Página de Internet del Instituto y en los estrados del mismo, para su debida difusión.

Dado en el salón de sesiones del Pleno del Instituto de Transparencia, de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales del Estado de Tamaulipas en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, en Sesión Pública Extraordinaria de fecha veintitrés de abril del dos mil veinticinco.



Lic. Dulce Adriana Rocha Sobrevilla
Comisionada



Lic. Luis Adrián Mendiola Padilla
Comisionado



Lic. Yadira Gaytán Ruiz
Encargada de Despacho de la Secretaria Ejecutiva

Hoja de firmas del Acuerdo AP/18/2025 aprobado en Sesión Pública Extraordinaria de fecha 23 de abril del 2025.



**Instituto de Transparencia, de Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales del Estado de Tamaulipas**

ANEXO DEL ACUERDO: AP/18/2025

TABLA DE APLICABILIDAD DEL SUJETO OBLIGADO:

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Cd. Madero

OBLIGACIONES COMÚNES

| Artículo | Fracción | Inciso | Concepto | Aplica | No Aplica | Fundamentación y Motivación |
|----------|----------|--------|---|--------|-----------|---|
| 67 | I | | El marco normativo aplicable al Sujeto Obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros; | X | | |
| 67 | II | | Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables; | X | | |
| 67 | III | | Las facultades de cada área; | X | | |
| 67 | IV | | Las metas y objetivos de las áreas de conformidad con sus programas operativos | X | | |
| 67 | V | | Los indicadores relacionados con temas de interés público o trascendencia social que conforme a sus funciones, deban establecer; | X | | |
| 67 | VI | | Los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados; | X | | |
| 67 | VII | | El directorio de todos los servidores públicos, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base. El directorio deberá incluir, al menos el nombre, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales; | X | | |
| 67 | VIII | | La remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración; | X | | |
| 67 | IX | | Los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente; | X | | |
| 67 | X | | El número total de las plazas y del personal de base y confianza, especificando el total de las vacantes, por nivel de puesto, para cada unidad administrativa; | X | | |
| 67 | XI | | Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el período de contratación; | X | | |
| | | | | | | De conformidad con la Ley de Deuda Pública Estatal y Municipal de Tamaulipas, establece en el ARTICULO 2.- La Deuda Pública está constituida, por las obligaciones cuantificables en efectivo, directas, indirectas o contingentes derivadas de financiamientos |

| | | | | | |
|----|------|---|---|--|--|
| 67 | XII | La información en versión pública de las declaraciones patrimoniales de los servidores públicos que así lo determinen, en los sistemas habilitados para ello, de acuerdo a la normatividad aplicable; | X | | crediticios y a cargo de las siguientes entidades públicas: I.- El Gobierno del Estado. II.- Los Municipios. III.- Los organismos públicos descentralizados estatales o municipales. IV.- Las empresas de participación estatal o municipal mayoristas y; V.- Los Fideicomisos en que el fideicomitente sea alguna de las entidades públicas señaladas en las fracciones anteriores. En lo sucesivo las entidades mencionadas en las fracciones anteriores, que son sujetos de esta ley, genéricamente podrán ser mencionadas como Las Entidades Públicas. SI SON SUJETOS DE ADQUIRIR DEUDA PÚBLICA. |
| 67 | XIII | El domicilio de la Unidad de Transparencia, además de la dirección electrónica donde podrán recibirse las solicitudes para obtener la información; | X | | |
| 67 | XIV | Las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos y los resultados de los mismos; | x | | |
| 67 | XV | La información de los programas de subsidios, estímulos y apoyos, en el que se deberá informar respecto de los programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social y de subsidio, en los que se deberá contener lo siguiente: | X | | |
| 67 | | a) Área; | X | | |
| 67 | | b) Denominación del programa; | X | | |
| 67 | | c) Período de vigencia; | X | | |
| 67 | | d) Diseño, objetivos y alcances; | X | | |
| 67 | | e) Metas físicas; | X | | |
| 67 | | f) Población beneficiada estimada; | X | | |
| 67 | | g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; | X | | |
| 67 | | h) Requisitos y procedimientos de acceso; | X | | |
| 67 | | i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; | X | | |
| 67 | | j) Mecanismos de exigibilidad; | X | | |
| 67 | | k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; | X | | |
| 67 | | l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; | X | | |
| 67 | | m) Formas de participación social; | X | | |
| 67 | | n) Articulación con otros programas sociales; | X | | |
| 67 | | ñ) Vínculo a las reglas de operación o documento equivalente; | X | | |
| 67 | | o) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; y | X | | |
| 67 | | p) Padrón de beneficiarios, mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, unidad territorial, en su caso, edad y sexo. | X | | |
| 67 | XVI | Las condiciones generales de trabajo, contratos o convenios que regulen las relaciones laborales del personal de base o de confianza, así como los recursos públicos económicos, en especie o donativos, que sean entregados a los sindicatos y ejerzan como recursos públicos; | x | | |
| 67 | XVII | La información curricular, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del Sujeto Obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto; | X | | |

| | | | | | |
|----|-------|--|---|--|--|
| 67 | XVIII | El listado de servidores públicos con sanciones administrativas definitivas, especificando la causa de sanción y la disposición; | x | | |
| 67 | XIX | Los servicios que ofrecen señalando los requisitos para acceder a ellos; | X | | |
| 67 | XX | Los trámites, requisitos y formatos que ofrecen; | X | | |
| 67 | XXI | La información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable; | X | | |
| 67 | XXII | La información relativa a la deuda pública, en términos de la normatividad aplicable; | x | | |
| 67 | XXIII | Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña; | x | | |
| 67 | XXIV | Los informes de resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal de cada Sujeto Obligado que se realicen y, en su caso, las aclaraciones que correspondan; | X | | |
| 67 | XXV | El resultado de la diclaminación de los estados financieros; | X | | |
| 67 | XXVI | Los montos, criterios, convocatorias y listado de personas físicas o morales a quienes, por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recursos públicos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad. Asimismo, los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos; | x | | |
| 67 | XXVII | Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquellos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos; | X | | |
| | | La información sobre los resultados de los | | | El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) tiene muy claras sus facultades y responsabilidades de conformidad con el Decreto 160 publicado en el Periódico Oficial del |

| | | | | | |
|----|--------|----|--|---|--|
| 67 | XXVIII | | procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la versión pública del expediente respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente: | X | Gobierno del Estado de Tamaulipas, de fecha 09 marzo 1985, donde se crea un Organismo Público Descentralizado Municipal de Asistencia Social a las Familias vulnerables, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, no estando dentro de sus facultades las adjudicaciones directas, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, siendo esta facultad del ayuntamiento. |
| 67 | | A) | De licitaciones públicas o procedimientos de invitación restringida: | X | |
| 67 | | | 1. La convocatoria o invitación emitida, así como los fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo; | X | |
| 67 | | | 2. Los nombres de los participantes o invitados; | X | |
| 67 | | | 3. El nombre del ganador y las razones que lo justifican; | X | |
| 67 | | | 4. El área solicitante y la responsable de su ejecución; | X | |
| 67 | | | 5. Las convocatorias e invitaciones emitidas; | X | |
| 67 | | | 6. Los dictámenes y fallo de adjudicación; | X | |
| 67 | | | 7. El contrato y, en su caso, sus anexos; | X | |
| 67 | | | 8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda; | X | |
| 67 | | | 9. La partida presupuestal, de conformidad con el clasificador por objeto del gasto, en el caso de ser aplicable; | X | |
| 67 | | | 10. Origen de los recursos especificando si son federales, estatales o municipales, así como el tipo de fondo de participación o aportación respectiva; | X | |
| 67 | | | 11. Los convenios modificatorios que, en su caso, sean firmados, precisando el objeto y la fecha de celebración; | X | |
| 67 | | | 12. Los informes de avance físico y financiero sobre las obras o servicios contratados; | X | |
| 67 | | | 13. El convenio de terminación; y | X | |
| 67 | | | 14. El finiquito. | X | |
| 67 | | B) | De las adjudicaciones directas: | X | |
| 67 | | | 1. La propuesta enviada por el participante; | X | |
| 67 | | | 2. Los motivos y fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo; | X | |
| 67 | | | 3. La autorización del ejercicio de la opción; | X | |
| 67 | | | 4. En su caso, las cotizaciones consideradas, especificando los nombres de los proveedores y los montos; | X | |
| 67 | | | 5. El nombre de la persona física o moral adjudicada; | X | |
| 67 | | | 6. La unidad administrativa solicitante y la responsable de su ejecución; | X | |
| 67 | | | 7. El número, fecha, el monto del contrato y el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra; | X | |
| 67 | | | 8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda; | X | |
| 67 | | | 9. Los informes de avance sobre las obras o servicios contratados; | X | |

| | | | | | |
|----|---------|---|---|---|---|
| 67 | | 10. El convenio de terminación; y | | X | |
| 67 | | 11. El finiquito. | | X | |
| 67 | XXIX | Los informes que por disposición legal generen los Sujetos Obligados; | X | | |
| 67 | XXX | Las estadísticas que generen en cumplimiento de sus facultades, competencias o funciones con la mayor desagregación posible; | X | | |
| 67 | XXXI | Informe de avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero; | X | | |
| 67 | XXXII | Padrón de proveedores y contratistas; | X | | |
| 67 | XXXIII | Los convenios de coordinación y de concertación con los sectores social y privado; | X | | |
| 67 | XXXIV | El inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad; | X | | |
| 67 | XXXV | Las recomendaciones emitidas por los órganos públicos del Estado mexicano u organismos internacionales garantes de los derechos humanos, así como las acciones que han llevado a cabo para su atención; | X | | |
| 67 | XXXVI | Las resoluciones y laudos que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio; | X | | |
| 67 | XXXVII | Los mecanismos de participación ciudadana; | X | | |
| 67 | XXXVIII | Los programas que ofrecen, incluyendo información sobre la población, objetivo y destino, así como los trámites, tiempos de respuesta, requisitos y formatos para acceder a los mismos; | X | | |
| 67 | XXXIX. | Las actas y resoluciones del Comité de Transparencia de los Sujetos Obligados; | X | | |
| 67 | XL | Todas las evaluaciones y encuestas que hagan los Sujetos Obligados a programas financiados con recursos públicos; | X | | |
| 67 | XLI | Los estudios financiados con recursos públicos; | X | | |
| 67 | XLII | El listado de jubilados y pensionados y el monto que reciben; | | X | El Dif Municipal CD. Madero, está regulado en cuanto a la materia de su competencia en las leyes estatales de asistencia social (Decreto N°160), pero la forma de su organización es atribución exclusiva del ayuntamiento, cuya instancia no ha regulado en la ley estatal la forma de otorgar jubilaciones o pensiones al personal de confianza, de conformidad con el art 155, Fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. |

| | | | | | |
|----|--------|--|---|---|---|
| 67 | XLIII | Los ingresos recibidos por cualquier concepto señalando el nombre de los responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, así como su destino, indicando el destino de cada uno de ellos; | X | | |
| 67 | XLIV | Donaciones hechas a terceros en dinero o en especie; | X | | |
| 67 | XLV | El catálogo de disposición y guía de archivo documental; | x | | |
| 67 | XLVI | Las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias, así como las opiniones y recomendaciones que emitan, en su caso, los consejos consultivos; | X | | |
| 67 | XLVII | Para efectos estadísticos, el listado de solicitudes a las empresas concesionarias de telecomunicaciones y proveedores de servicios o aplicaciones de Internet para la intervención de comunicaciones privadas, el acceso al registro de comunicaciones y la localización geográfica en tiempo real de equipos de comunicación, que contenga exclusivamente el objeto, el alcance temporal y los fundamentos legales del requerimiento, así como, en su caso, la mención de que cuenta con la autorización judicial correspondiente; y | | x | El DIF Municipal tiene como misión principal brindar servicios de bienestar social y asistencia a sectores vulnerables de la población. Sus funciones están centradas en programas de apoyo social, no en actividades de seguridad o inteligencia, las cuales son tareas exclusivas de autoridades como la fiscalía general de la República (FGR), la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana (SSPC), o las policías en el ámbito local. De conformidad con el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Decreto 160.. |
| 67 | XLVIII | Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, además de la que, con base en la información estadística, responda a las preguntas hechas con más frecuencia por el público. | X | | |